



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2016-00256-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL –AHORA ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE :	JOSE IGNACIO LOPEZ CRUZ Y SANDRA GARCIA
PERSONA CON DISCAPACIDAD :	BRAHIAN ARLEY LOPEZ GARCIA

La Constancia Secretaria que antecede suscrita por el Escribiente del Juzgado, se allega a autos para que constes y se dispone;

Seria del caso realizar la Audiencia de que trata el Art.5 y 56 de la Ley 1996 de 2019, programada para el día de hoy a las 9:00 a.m, no obstante, teniendo en cuenta las Constancias Secretariales que anteceden, donde se informa por parte del Procurador Judicial de Familia **HERNANDO GAITAN GAONA**, que frente al Estado de Salud de **BRAHIAN ARLEY LOPEZ GARCIA**, no se sabe nada del mismo y se informa que no se ha logrado comunicación con las partes, desconociéndose el paradero de los mismos.- En consecuencia, **SE DISPONE ;**

Verificadas las Constancia Secretariales y en vista que se desconoce el paradero de las partes en este asunto, que el proceso viene inactivo desde el año 2016 y de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso, se le otorga el término de (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el mismo.-

- Notificar la presente providencia al Ministerio Publico.
- Por Secretaría sírvase contabilizar los términos de rigor.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4889a8a1b55ff43401e0c6c50d6a85c16e118384e8416409422e7a7f9564d44b**

Documento generado en 31/05/2022 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>